

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 43 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 3071/2025

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE FIREWALL CON ACCESO REMOTO SEGURO A RED Y SERVICIOS INTERNOS.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 32/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 8, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/7, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la Dirección de Seguridad Informática.

Que a fs. 12, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 25 de agosto de 2025, donde consta un costo estimado de Pesos ochocientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil (\$ 858.650.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses seiscientos cincuenta mil (U\$S 650.000,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina -cotización divisa- vigente al 22 de agosto del corriente y que asciende a Pesos un mil trescientos veintiuno (\$ 1.321,00) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 15, el Departamento de Presupuesto dejó constancia que están realizando las gestiones tendientes a ampliar el Presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí se tramita.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 23/36 y 37), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 22).

Que a fs. 41/44, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.782).

Que a fs. 46/60, luce la Resolución ADM N° 325/25, de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

A fs. 64 obra la Circular Modificatoria N°1, a la que se le dio publicidad y fue notificada junto a la convocatoria.

Que se cursaron invitaciones a cinco (5) firmas (fs. 69/75 y 76). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 66), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 67) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 68). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 65) y en el Boletín Oficial (fs. 62/63).



Luego, fue emitida, publicada y notificada la Circular Aclaratoria/Modificatoria N°2 (fs. 86 y 87/116).

Que a fs. 137, luce el Acta de Apertura N° 59/2025 de la Licitación Pública N°32/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70202483-4). Monto de la Oferta: Renglón 1 -24 meses-: Dólares Trescientos veintidós mil doscientos cuarenta y cinco (U\$S 322.245,00); Renglón 1 -36 meses-: Dólares Cuatrocientos dos mil cuatrocientos veinticinco (U\$S 402.425,00), debiendo tenerse en cuenta la observación realizada en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°2:** TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7). Monto de la Oferta: Renglón 1 -24 meses-: Dólares trescientos ochenta y nueve mil quinientos noventa con 48/100 (U\$S 389.590,48); Renglón 2 -36 meses-: Dólares Cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y seis con 12/100 (U\$S 491.356,12).
- **Oferta N°3:** TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8). Monto de la Oferta: Renglón 1 -24 meses-: Dólares quinientos doce mil trescientos cincuenta con 29/100 (U\$S 512.350,29); Renglón 2 -36 meses-: Dólares seiscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos con 30/100 (U\$S 616.652,30).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 138/670.

Que a fojas 677/678 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a las firmas DATASTAR ARGENTINA S.A., TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A., que remitan copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma “*Acreditación de Representación*” -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo. (fs. 684, 685 y 686); lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida a fs. 687/771, 783/808 y 815/831.

-III-

En relación al **análisis** de las ofertas propiamente dichas, esta Comisión procedió a solicitar:

- A la firma **DATASTAR ARGENTINA S.A.** (fs. 684), que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales; la Estructura de Costos, ello de acuerdo a lo solicitado en los Puntos b) y c) del apartado “Características de la Contratación” y el Plan de trabajo, de acuerdo a lo solicitado en el Punto b) - ítem 2 del apartado “Características de la Contratación”.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 772/782).

- A la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** (fs. 685), que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 809/814).

Así, cursadas las solicitudes, esta Comisión dio intervención a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia; adjuntado para su consideración la respuesta remitida por la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. (fs. 832):

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (fs. 833), en el mismo se indica que:

"Se detalla a continuación el análisis para los renglones 1 y 2 de manera conjunta ya que cada empresa presenta una única solución con ambos períodos de contratación requeridos."

"La empresa DATASTAR ARGENTINA S.A. presenta:

Ítem 1: Solución de acceso remoto con los productos Fortigate 901G, FortiEMS, FortiSandboxing, FortiView y FortiClient."

"El Oferecedor no cumple el punto 3.4 "Compatibilidad SAML"."

"En base a las propuestas técnicas las empresas TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A. cumplen con todos los ítems solicitados en el PBC. La empresa DATASTAR ARGENTINA S.A. no cumple con el ítem 1."

Posteriormente, se le requirió a la mencionada Dirección que realizara el análisis técnico/económico, de acuerdo a lo indicado en el apartado “Aclaración general aplicable a ambos renglones” del Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 835); recibido el mismo, se concluye (fs. 836):

"En las tres propuestas económicas se observa que el incremento temporal de un 50% de 24 a 36 meses no se ve reflejado de la misma manera en el costo, es decir, las 3 empresas presentan un valor incremental menor al 50% para el periodo de 36 meses."

"Se recomienda la contratación por 36 meses, no solo por la conveniencia económica sino también por ser una solución que impacta a todos los usuarios del organismo, que requiere tiempos de adaptación, puesta en marcha, capacitación y solución de errores. Un plazo menor de contratación generaría el incremento de estos tiempos impactando en la operatoria de los empleados."

En consecuencia, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN de la oferta presentada por la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Especificaciones Técnicas y se tendrá en cuenta lo indicado en el análisis técnico/económico para la recomendación de adjudicación.

Luego, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

Asimismo, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En tal sentido, siendo que ninguna de las ofertas superó el mencionado margen consuetudinario, nada cabe considerar en este aspecto y en consecuencia, todas las ofertas resultan económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para las ofertas que continúan en análisis:

En el mencionado Cuadro se observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “Plazo de entrega”, “Lugar de entrega” y “Plazo de mantenimiento de la oferta”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I - Declaración Jurada del

PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[...]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego y el plazo de entrega y el lugar de entrega, según lo establecido en los Puntos d) y e) de las “Características de la Contratación”.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

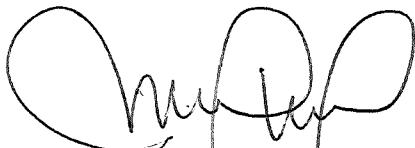
- I. ADJUDICAR a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. el Renglón 2, por la suma total de Dólares Cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y seis con 12/100 (U\$S 491.356,12).
- II. DESESTIMAR la Oferta presentada por la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- III. DESESTIMAR las Ofertas presentadas por las firmas TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A. para el Renglón 1, de acuerdo con lo establecido en el anteúltimo párrafo del apartado “Aclaración general aplicable a ambos renglones” del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- IV. Considerar a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. en Orden de Mérito 2 para el Renglón 2.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

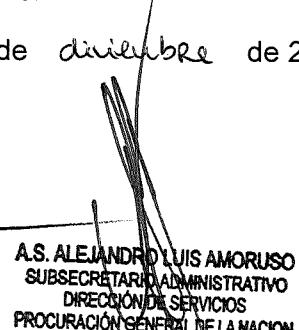
Buenos Aires, 5 de diciembre de 2025.-



Maria Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación



Carlos De Francisco
Procuración General de la Nación



A.S. ALEJANDRO LUIS AMOROSO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION